

# Normas congresuales



*Congreso  
Confederal*

O  
E  
ION

54

**CC.OO.**

*5 Congreso Confederal*

---

**NORMAS GENERALES  
QUE REGULAN EL  
PERIODO CONGRESUAL  
PARA LA ELECCION DE DELEGADOS  
AL V CONGRESO  
DE LA C.S. DE CC.OO.  
Y A LOS CONGRESOS PREVIOS**

A stylized handwritten signature, possibly reading 'Antonio', is written over a rectangular box.

## **I. SOBRE LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES DE CENTRO DE TRABAJO, EMPRESA O RAMA PREVIAS A LOS CONGRESOS O CONFERENCIAS CONGRESUALES DE LAS ESTRUCTURAS DE LA CS DE CC.OO.**

1. Deberán celebrarse asambleas congresuales en todas las secciones sindicales de centros de trabajo y/o empresas que tengan 25 afiliados/as o más.

Los centros de trabajo que tengan menos de 25 afiliados/as a CC.OO. celebrarán asamblea congresual de rama agrupándose por: comarca o pueblo, polígono, zona, distrito, etcétera.

En los centros de trabajo con alto número de cotizantes es conveniente hacer asambleas congresuales por: naves, líneas, departamentos, etcétera. Elegirán delegados/as a la asamblea congresual de todo el centro de trabajo y/o empresa, facilitando así el debate y la máxima participación.

Si en una provincia existiese más de un centro de trabajo de la misma empresa con afiliados a CC.OO., se podrán realizar asambleas congresuales por centro y/o empresa.

Celebrarán asambleas congresuales de rama los sindicatos locales y/o comarcales. Los/as delegados/as que participen en estas asambleas serán los/as elegidos/as para ellas, en las asambleas congresuales de centro de trabajo y/o empresa, más los/as elegidos/as en las asambleas que agrupen a los centros de trabajo de menos de 25 afiliados en la localidad o comarca correspondiente.

Los órganos de dirección responsabilizados de la convocatoria de asambleas congresuales asegurarán especialmente la participación de los/as afiliados/as de la pequeña empresa.

2. Las asambleas congresuales de centro de trabajo y/o rama deberán ser convocadas

públicamente por el órgano de dirección del respectivo centro y/o rama, con una antelación de tres semanas al menos, para facilitar la asistencia y participación de los/as afiliados/as y trabajadores/as simpatizantes de CC.OO.

Para favorecer la participación, se tendrán en cuenta los turnos de trabajo, horario, lugares de residencia, etcétera.

Los órganos convocantes aprobarán las normas específicas para la elección y participación de los/as delegados/as en las asambleas congresuales de secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa, las de empresas de menos de 25 afiliados agrupadas, así como las de rama. Dichas normas específicas estarán de acuerdo con las aprobadas por las organizaciones correspondientes de rama y territorio de ámbito superior, que en ningún caso entrarán en contradicción con las normas aprobadas por el Consejo Confederado, como se establece en el artículo 20.

Los órganos de dirección de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresas y los de rama comunicarán, con suficiente antelación, la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congresuales a los órganos superiores de rama y territorio, con el propósito de que estén presentes en la asamblea miembros de los órganos de dirección de dichas organizaciones.

3. En la sesión de apertura de las asambleas congresuales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia de la asamblea, someténdose, posteriormente, a votación; una vez aprobada, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al/la presidente/a. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

La presidencia se encargará de dirigir la asamblea, moderar los debates, establecer los tiempos para las distintas intervenciones

y leer y someter a votación las propuestas de resolución. El/la presidente/a actuará como portavoz de la presidencia. Las funciones anteriormente descritas serán asumidas por los órganos de dirección regulares cuando no proceda elegir nuevos órganos.

4. El orden del día de la asamblea congresual debe contener la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos, bien por el pleno de los asistentes o por comisiones de trabajo.

5. En el transcurso de la asamblea congresual, se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que alcanzaran mayoría, así como las que, estando en minoría, alcanzaran el 10 por 100 de los votos de los asistentes.

Al término de la asamblea congresual de centro de trabajo y/o empresa y rama se elegirán órganos de dirección —si procede— y los/as delegados/as a los congresos o conferencias de las organizaciones superiores de rama y territorio.

6. El derecho a votar, elegir y ser elegido está reservado a los/as trabajadores/as afiliados/as a CC.OO. que se encuentren al corriente de pago de la cuota.

Para poder presentarse a la elección a los órganos de dirección de estructuras de rama o territoriales iguales o superiores a la comarca, se deberá contar con seis meses, al menos, de antigüedad en la afiliación en el momento de la convocatoria de la conferencia y/o congreso de que se trate (art. 7.c de los Estatutos Confederales).

En todas las asambleas congresuales los/as afiliados/as están obligados a demos-

trar tener las cotizaciones al corriente de pago.

7. De la asamblea se levantará acta, que contendrá: los textos de los temas debatidos y/o propuestas de modificaciones mayoritarias a dichos textos; las eventuales resoluciones; el resultado de las votaciones; los nombres de los/as elegidos/as que conformarán los órganos de dirección —allí donde se hayan elegido— y los nombres de los/as delegados/as elegidos para participar en los congresos o conferencias congresuales de las organizaciones superiores de rama y de territorio. Copia de este acta se enviará, inmediatamente, a las secretarías de organización, de rama y territorio. (\*)

Las impugnaciones a estas asambleas congresuales, de contenido organizativo o que afectan a la presente normativa, se deberán presentar al órgano inmediatamente superior en el plazo máximo de una semana.

El órgano receptor de las impugnaciones resolverá las mismas en la semana siguiente a la entrada de dichas impugnaciones. Caso de no estar de acuerdo con el fallo emitido, los impugnantes podrán presentar recurso contra el mismo, ante la Comisión Ejecutiva de la Federación o Unión de nacionalidad o región, que, de acuerdo con la norma confederal, resolverá en plazo suficiente para evitar que el hecho impugnado pueda influir o interferir en los congresos o conferencias congresuales inmediatamente superiores.

Los fallos de las comisiones ejecutivas de federaciones, confederaciones de nacionalidad y uniones regionales serán definitivos y ejecutivos.

Las impugnaciones que el/los impugnante/s consideren que afecten a los Estatutos de la CS de CC.OO. y/o a los de las organizaciones confederadas se interpondrán ante las comisiones de garantías correspondientes.

(\*) *Anexa a esta norma se propone un acta tipo a rellenar por la presidencia de la asamblea congresual.*

## II. SOBRE LOS CONGRESOS O CONFERENCIAS CONGRESUALES PREVIAS Y POSTERIORES AL V CONGRESO DE LA CS DE CC.OO.

### II. 1. SOBRE LOS CONGRESOS O CONFERENCIAS CONGRESUALES DE ORGANIZACIONES PROVINCIALES Y/O COMARCALES (DONDE NO EXISTA ESTRUCTURA PROVINCIAL) DE LAS FEDERACIONES DE NACIONALIDAD Y SINDICATOS REGIONALES.

8. Deben celebrar congreso o conferencia congresual todas las organizaciones de la CS de CC.OO. desde el nivel provincial o comarcal (caso de no existir estructura provincial).

9. Los congresos serán convocados por el correspondiente órgano de dirección, con el período de antelación que marquen los respectivos estatutos de rama, territorio y, en su defecto, los de la CS de CC.OO. En los casos de conferencias congresuales, el período de antelación se ajustará a plazos similares a los establecidos para los congresos.

Todos los congresos y conferencias congresuales se celebrarán dentro de las normas específicas de las organizaciones superiores de rama o territorio que, como dice el art. 20 de estas normas, no podrán entrar en contradicción con las aprobadas por el Consejo Confederado de la CS de CC.OO.

Se evitará la coincidencia de los congresos o conferencias territoriales y de rama en cada ámbito mediante un reparto de semanas.

El orden del día o reglamento de cada congreso se enviará a las secretarías de organización de los órganos de dirección de las organizaciones inmediatamente superiores de rama y/o territorio.

10. El número de delegados que participarán en cada congreso o conferencia se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso o conferencia, correspondientes al período que media entre la fecha de cierre de cotizaciones del congreso anterior y el 31 de diciembre de 1.990. En los casos en los que por circunstancias ajenas, fehacientemente demostradas, a la voluntad de la organización obligada a liquidar (falta de liquidez u otras análogas), no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un período de liquidación adicional de quince días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas.

Participarán, con plenitud de derechos, en los congresos o conferencias todos/as los afiliados/as a CC.OO. que hayan sido elegidos/as delegados/as en su congreso, conferencia o asamblea congresual para el congreso o conferencia respectiva. En todos los congresos y conferencias los delegados/as están obligados a demostrar tener las cotizaciones al corriente de pago. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser natos a los congresos y conferencias respectivas. En ningún caso los delegados natos excederán del 10 por 100 del total.

Siempre que no se contravengan preceptos estatutarios, en todos los congresos y conferencias se asegurará, cuando ello sea objetivamente posible, que la participación de delegadas se ajuste a los porcentajes de afiliación de mujeres en la estructura correspondiente. Igualmente, se favorecerá la participación de jóvenes, técnicos, profesionales y cuadros, parados y afiliados/as de la pequeña empresa.

11. En la sesión de apertura de los congresos que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presi-

dencia de la asamblea, sometiéndola, posteriormente, a votación. Una vez aprobada, la presidencia sube a la mesa y elige de entre sus miembros al/la presidente/a. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesan en sus cargos.

La presidencia tendrá la función de: moderar los debates, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, someterlas a votación y ser la dirección sindical hasta el momento en que el congreso elija los nuevos órganos de dirección.

El/la presidente/a será el/la portavoz de la presidencia. Abrirá el congreso, pasando a votación el reglamento y orden del día del congreso. Aprobado éste, el/la presidente/a dará la palabra al/la secretario/a general saliente, para que lea el informe general.

En las conferencias congresuales, la presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante.

**12.** En todos los congresos deberán existir las siguientes comisiones:

a) Comisión de Credenciales.

— Verifica la identidad de los delegados al congreso. Resolverá los posibles conflictos y casos dudosos.

— El/la presidente/a llamará a sus miembros a reunirse para que verifiquen las credenciales y elaboren el acta, dando por válido el congreso. En el acta constará el número de delegados que deberían haber asistido, según las normas de participación, y los que en realidad lo han hecho.

b) Comisión de Resoluciones.

— Redactará las conclusiones del congreso y las resoluciones específicas que la presidencia le indique. La presidencia propondrá al pleno del congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir resolución.

— El/la presidente/a llamará a sus miembros a reunirse para redactar las conclusio-

nes del congreso y los proyectos de resoluciones específicas.

— Una vez redactadas las resoluciones, serán votadas por el pleno del congreso. Cualquier delegación o delegado/a podrá presentar a la comisión una resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los/as delegados/as al congreso. Las propuestas de resolución se presentarán al pleno para su votación.

c) Comisión Electoral.

— Recibirá las propuestas de candidatos/as presentados/as por las delegaciones y por los/as delegados/as al congreso.

— El/la presidente/a llamará a sus miembros a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura de cada órgano a elegir y la de la Comisión de Control Administrativo y Finanzas.

— Podrán presentarse como candidatos/as a la elección de órganos de dirección aquellos/as afiliados/as que acrediten seis meses de antigüedad en su afiliación en el momento de la convocatoria del congreso de que se trate (art. 7.c de los Estatutos Confederales).

— En las conferencias congresuales deberán existir idénticas comisiones a las enunciadas. La Comisión Electoral, en este caso, recibirá las propuestas de candidaturas para las delegaciones a los congresos o conferencias congresuales superiores.

**13.** Para la celebración del congreso o conferencia congresual, la Comisión Ejecutiva de la organización respectiva nombrará una secretaría responsable del desarrollo y organización interna del congreso. Las funciones de esta secretaría serán:

— Responsabilizarse de toda la organización interna del congreso o conferencia.

— Responsabilizarse de las relaciones con la prensa.

— Responsabilizarse de las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congre-

so o conferencia (si las hubiere).

- Coordinar las comisiones del congreso o conferencia con la presidencia.

- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso o conferencia.

- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de los/as delegados/as extranjeros (si los hubiere).

- Recibir las peticiones de palabra de los/as portavoces de las delegaciones del congreso o conferencia y comisiones de trabajo para ordenarlas y pasárselas a la presidencia.

- De acuerdo con la presidencia, harán las actas de las sesiones del congreso o conferencia.

- Dar los resultados de las votaciones.

**14.** El orden del día o reglamento del congreso o conferencia debe contener la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos (bien por comisiones de trabajo o en sesión plenaria), se someterán a votación del pleno del congreso o conferencia.

El/la presidente/a expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los/as delegados/as, pedirá sucesivamente los votos a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso o conferencia, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

**15.** En los casos en que el congreso o conferencia funcione por comisiones de trabajo, éstas se atenderán a los siguientes criterios:

- Los/as delegados/as de cada delegación se distribuirán proporcionalmente entre las comisiones específicas en que se divida el congreso o conferencia para debatir los textos de los temas propuestos.

- Cada comisión elegirá un/a presidente/a y dos secretarios/as. El/la presidente/a moderará los debates y someterá a votación de la comisión las distintas alternativas. También podrá ser el/la portavoz de la comisión ante el pleno del congreso o conferencia, defendiendo los temas propuestos y/o las conclusiones mayoritarias a que ha llegado la comisión.

- Los/as secretarios/as tomarán nota de las modificaciones al texto de los temas propuestos para el debate —en caso de que éstas alcancen la mayoría simple de la Comisión—, levantarán el acta del debate, tomarán nota de los/as portavoces de las minorías cuyas propuestas ante la comisión alcancen el 10 por 100 de los votos de los integrantes de dicha comisión y de los/as portavoces de las mayorías.

- Cada delegación expondrá ante la comisión las eventuales conclusiones y/o enmiendas.

Las conclusiones y/o enmiendas a los textos de los temas propuestos al congreso o conferencia serán las aprobadas por mayoría en las asambleas congresuales, conferencias o congresos previos de las organizaciones inmediatamente inferiores a la que realiza el congreso o conferencia, más aquellas que no habiendo obtenido la mayoría, hayan obtenido al menos el 10 por 100 de los votos.

Las conclusiones y/o enmiendas deberán enviarse, con la antelación que fijen las normas de participación del congreso o conferencia, a los órganos de dirección de la organización convocante. Dicha antelación será de, al menos, una semana.

- En el pleno del congreso o conferencia, el/la presidente/a de la comisión expondrá las modificaciones al texto original que hayan sido aprobadas por la mayoría de la comisión. Posteriormente, las minorías cuyas propuestas de modificación y/o enmiendas hayan alcanzado el 10 por 100 de la comisión de trabajo expondrán las suyas, res-

pondiendo a cada una de ellas el/la presidente/a de la comisión y/o el/la correspondiente portavoz elegido/a por la mayoría. La duración de la intervención de cada minoría y/o portavoz de la mayoría y de réplica del portavoz de la mayoría será fijada por el/la presidente/a del congreso en función del tiempo disponible.

**16.** En el pleno del congreso o conferencia, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado, con las de naturaleza distinta. Las resoluciones serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

**17.** Al término de los congresos se elegirán los órganos de dirección y los/as delegados/as al congreso de la organización superior de rama y/o territorio. En las conferencias congresuales sólo se elegirá la delegación al congreso o conferencia de la organización y organizaciones superiores.

Se elegirá, asimismo, un 20 por 100 como mínimo de delegados/as suplentes, que sólo sustituirán a los/as titulares previa renuncia por escrito de éstos/as, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ir firmados por éste/a. En el caso de más de una lista para elección de delegados/as a congresos o conferencias de organizaciones superiores, se entiende que los/as suplentes serán por cada una de ellas.

**18.** Aquellas estructuras que perciban porcentajes de la cuota elegirán en su congreso la Comisión de Control Administrativo y de Finanzas. Este órgano lo formarán un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. Estos no podrán formar parte de los órganos de dirección de su ámbito.

**19.** Del congreso se levantará acta que

contendrá: los textos de los temas debatidos, las propuestas de modificación de dichos textos, las eventuales resoluciones, el resultado de las votaciones, los nombres de los/as elegidos/as que conformarán los órganos de dirección (allí donde se hayan elegido), los nombres de los/as elegidos/as para la Comisión de Control Administrativo y Finanzas (allí donde se hayan elegido). Los nombres de los/as elegidos/as a los congresos o conferencias de las organizaciones superiores de rama y territorio y las incidencias relevantes que pudieran producirse.

Copia de este acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización superiores de rama y territorio. Las impugnaciones de los congresos de contenido organizativo o que afecten a la presente normativa se deberán presentar ante la Comisión Ejecutiva del órgano inmediatamente superior de la correspondiente estructura en el plazo máximo de una semana.

Las citadas comisiones ejecutivas resolverán las impugnaciones dentro de un plazo suficiente para evitar que el hecho impugnado pueda influir o interferir en los congresos o conferencias congresuales inmediatamente superiores. Tales resoluciones serán definitivas y ejecutivas.

Las impugnaciones que el/los impugnante/s considere que afectan a los Estatutos de la CS de CC.OO. y/o a los de las organizaciones confederadas, se interpondrán ante las comisiones de garantías correspondientes.

## **II. SOBRE LOS CONGRESOS O CONFERENCIAS CONGRESUALES DE LAS CONFEDERACIONES DE NACIONALIDAD, UNIONES REGIONALES Y CONFEDERACIONES ESTATALES**

**20.** Las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales celebrarán congresos de

delegados/as elegidos mitad en los congresos o conferencias congresuales de las federaciones o sindicatos de rama y mitad en las uniones territoriales correspondientes.

Cada confederación de nacionalidad o unión regional aprobará en sus órganos de dirección las normas específicas para la elección y participación de los/as delegados/as de las federaciones o sindicatos y uniones territoriales de su ámbito, sin que en ningún caso puedan entrar en contradicción con las normas aprobadas por el Consejo Confederal de la CS de CC.OO. No excederán del 15 por 100 de los totales los/as delegados/as natos/as de cada congreso.

Las citadas normas específicas contemplarán las correcciones oportunas a aplicar en aquellos casos en los que no se encuentre constituida alguna organización territorial o de rama del ámbito de convocatoria del congreso, conferencia o asamblea congresual correspondiente, sin que ello pueda implicar diferenciación de derechos de participación o elección entre los/as afiliados/as.

**21.** Las Federaciones estatales celebrarán congreso o conferencia congresual de delegados/as, elegidos/as en el congreso de las federaciones de nacionalidad y sindicatos regionales, o sindicatos provinciales o comarcales, en los casos que no estén constituidas las federaciones de nacionalidad o sindicatos regionales.

Las federaciones estatales aprobarán en sus órganos de dirección las normas específicas para la elección y participación de delegados/as, en el congreso o conferencias congresuales de su ámbito. Normas que, en ningún caso, podrán entrar en contradicción con las aprobadas en el Consejo Confederal de la CS de CC.OO. No excederán del 15 por 100 de los totales los/as delegados/as natos/as de cada congreso.

Las normas serán enviadas posterior-

mente a las federaciones o sindicatos de nacionalidad o región.

El congreso o conferencia del sindicato provincial o comarcal (caso de no existir estructura provincial), se celebrará reuniendo a los/as delegados/as elegidos en asambleas congresuales de los centros de trabajo y/o empresas y, en su caso, sindicatos comarcales o locales.

Cada sindicato provincial (comarcal, caso de no existir estructura provincial) o, en su defecto, la federación de nacionalidad o sindicato regional, enviará a los centros de trabajo y/o empresas, localidades y/o comarcas y organizaciones superiores de rama y territorio, con tiempo suficiente, las siguientes relaciones:

a) Relación nominal de los centros de trabajo y/o empresas que deberán celebrar asamblea congresual por tener más de 25 afiliados/as a CC.OO.

b) Relación nominal de las comarcas, pueblos, polígonos, etcétera, que deben celebrar asamblea congresual de rama con los afiliados/as de aquellos centros de trabajo en que CC.OO. no tiene 25 afiliados/as.

c) Relación nominal de los sindicatos locales y/o comarcales que deben celebrar asamblea congresual de rama.

d) Número de delegados/as que deben elegir en cada asamblea congresual para formar el congreso o conferencia congresual del sindicato provincial (comarcal, caso de existir estructura provincial).

**22.** El número de delegados/as que participarán en cada congreso se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido cada organización que realiza el congreso o conferencia congresual entre la fecha del cierre de cotizaciones del anterior congreso y el 31 de diciembre de 1990.

En los casos en los que, por circunstancias ajenas, fehacientemente demostradas, a la voluntad de la organización obligada a li-

quidar (falta de liquidez u otras análogas), no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un período de liquidación adicional de quince días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas.

Participarán, con plenitud de derechos, en los congresos todos aquellos trabajadores/as afiliados/as a CC.OO. que hayan sido elegidos delegados/as en su congreso, conferencia o asamblea congresual, para el congreso o conferencias congresuales respectivas. En todos ellos, los delegados/as están obligados/as a presentar el carnet demostrando tener las cotizaciones al corriente de pago.

Siempre que no se contravengan preceptos estatutarios, en todos los congresos y conferencias se asegurará, cuando ello sea objetivamente posible, que la participación de delegadas se ajuste a los porcentajes de afiliación de mujeres en la estructura correspondiente. Igualmente, se favorecerá la participación de jóvenes, técnicos, profesionales y cuadros, parados y afiliados/as de la pequeña empresa.

La relación nominal de centros de trabajo o empresas y el número de delegados/as que deben elegir cada una, será aprobado por los órganos de dirección correspondientes y se publicará conjuntamente con la distribución de delegados/as que conformarán el respectivo congreso o conferencia congresual.

**23.** El desarrollo de estos congresos se realiza de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de las presentes normas.

**24.** Según establecen los estatutos confederales, se intentará articular los procesos congresuales, de forma que primero se celebre el congreso confederal (mediante conferencias y asambleas congresuales) y, con posterioridad, los congresos ordinarios de las

organizaciones confederales. Atendiendo a esta indicación, y con el fin de que los/as delegados/as puedan participar en los congresos para los que hayan sido elegidos/as, se evitarán las coincidencias en las mismas fechas de los congresos de las confederaciones de nacionalidad o uniones regionales, que celebrarán estos con posterioridad al 1 de febrero de 1992, y los de las federaciones de ámbito estatal, que los realizarán con anterioridad a la fecha indicada.

En los casos en que los congresos se anticipen al confederal, o se celebren conferencias congresuales, se evitarán, igualmente, las coincidencias, para lo cual los correspondientes a estructuras territoriales se celebrarán en aquellas semanas cuyo lunes es fecha impar y los de las estructuras de rama en aquellas cuyo lunes sea fecha par.

**25.** Las organizaciones superiores de rama y territorio a distintos niveles y la CS de CC.OO. tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de las organizaciones que conforman su respectiva estructura.

**26.** Las impugnaciones de los congresos o conferencias congresuales de las confederaciones de nacionalidad, uniones regionales o federaciones estatales, de contenido organizativo o que afecten a la presente normativa, se deberán presentar ante la Comisión Ejecutiva Confederal, en el plazo máximo de una semana. La Comisión Ejecutiva de la CS de CC.OO. resolverá las impugnaciones en la primera reunión ordinaria o en una extraordinaria convocada al efecto. Los fallos de la Comisión Ejecutiva de la CS de CC.OO. serán de carácter definitivo y ejecutivo.

Las impugnaciones que el/los impugnante/s considere que afecten a los estatutos de la CS de CC.OO. se interpondrán ante la Comisión de Garantías Confederal.

### **III. SOBRE EL V CONGRESO DE LA CS DE CC.OO.**

**27.** El V Congreso de la CS de CC.OO. se celebrará los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 1991 en Madrid.

**28.** El número de delegados/as será de 1.001 en base a la media de cotizaciones liquidadas a la confederación en el período comprendido entre el 1 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1990.

Para las organizaciones que hubieran incumplido los acuerdos confederales en relación al valor de la cuota, el cálculo de delegados se hará aplicando el valor de la cuota confederal.

Los delegados se distribuirán mitad por mitad entre la estructura de rama y la estructura de territorio.

Antes del 30 de junio de 1991, la Ejecutiva Confederal aprobará el número de delegados/as que deberán elegir en los congresos las respectivas organizaciones.

Las organizaciones tendrán un plazo de 15 días para impugnar la distribución de delegados/as.

Finalizado el plazo, y antes del 31 de julio de 1991, el Consejo Confederal resolverá las posibles impugnaciones y se publicará la lista definitiva de delegados/as a elegir por las respectivas organizaciones.

El número de cotizantes de cada organización de rama, desde el nivel provincial y/o regional, se recabará por la Secretaría de Finanzas y Administración de la CS de CC.OO. a las organizaciones territoriales, verificándose, posteriormente, con las ramas. Dichas relaciones deberán enviarse antes del 15 de julio de 1991.

Con el fin de garantizar la presencia de todas las organizaciones cotizantes en el V Congreso, en el caso de aquellas que por las cotizaciones no tuvieran presencia, se garantizará como mínimo un/a delegado/a.

Siempre que no se contravengan preceptos estatutarios, se asegurará que las delegaciones al congreso confederal estén integradas, cuando ello sea objetivamente posible, por un mínimo de delegadas proporcional a la afiliación de mujeres de cada estructura. Igualmente, se favorecerá la participación de jóvenes, técnicos, profesionales y cuadros, parados y afiliados/as de la pequeña empresa.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Confederal y los responsables de las secretarías confederales de emigración y juventud serán miembros natos.

Participarán, deducidos del total de delegados/as señalado en este mismo artículo, una delegación con voz y voto elegida en representación de los colectivos de adheridos/as de la emigración de Bélgica, Alemania y Suiza.

**28.** Cada delegación elegirá un/a presidente/a de la misma, que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

**29.** Las federaciones estatales, confederaciones de nacionalidad y uniones regionales deberán celebrar sus conferencias congresuales o, en su caso, congresos antes del 24 de noviembre de 1991.

Por parte de estas organizaciones se enviarán a la secretaría de organización confederal, antes del día 25 de noviembre de 1991, las actas de sus respectivos congresos o conferencias congresuales que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del V Congreso Confederal, así como los nombres de los delegados/as elegidos/as al congreso y la asignación de éstos a las distintas comisiones. Figurará también el nombre del presidente o presidenta de la delegación.

**30.** Las delegaciones al V Congreso Confederal serán:

a) Territorios: Andalucía, Asturias, Aragón, Cantabria, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Euskadi, Extremadura, Galicia, Les Illes, Canarias, Madrid, Murcia, País Valenciano, Rioja, Ceuta y Melilla.

b) Federaciones: Actividades Diversas, Administración Pública, Alimentación, Banca y Ahorro, Campo, Comercio, Construcción-Madera, Enseñanza, Energía, Espectáculo, Hostelería, Metal, Minería, Papel, Artes Gráficas y MCS, Químicas, Trabajadores de la Salud, Transportes, Comunicaciones y Mar, Textil-Piel, Seguros, Pensionistas y Jubilados.

c) Emigración.

d) Sindicato Libre de la Marina Mercante.

**31.** La presidencia del V Congreso de la CS de CC.OO. estará formada por:

— Un miembro de cada una de las ocho federaciones con mayor número de cotizantes.

— Un miembro de cada una de las ocho confederaciones de nacionalidad o región con mayor número de cotizantes.

— Un miembro de la Unión Regional de Madrid.

— Dos miembros de la Comisión Ejecutiva saliente.

— Hasta un máximo de ocho miembros elegidos por la Comisión Ejecutiva saliente, en razón a la conveniencia de que formen parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización o en representación de sectores específicos de trabajadores.

Los miembros procedentes de los territorios y ramas habrán sido elegidos/as previamente por la respectiva delegación.

**32.** Las comisiones del congreso estarán formadas por:

Comisión de Credenciales.

— Un miembro de cada una de las delegaciones al congreso.

— Un miembro de la Comisión Ejecutiva saliente.

Comisión de Resoluciones.

— Un miembro por cada una de las cinco federaciones de mayor cotización.

— Un miembro por cada una de las cinco confederaciones de nacionalidad o uniones regionales de mayor cotización.

— Un miembro de la Comisión Ejecutiva saliente.

Comisión Electoral.

— Un miembro por cada una de las delegaciones al congreso.

— Cuatro miembros de la Comisión Ejecutiva saliente.

#### **IV. SOBRE LOS ACUERDOS DE CONGRESOS Y CONFERENCIAS CONGRESUALES PREVIAS AL V CONGRESO DE LA CS DE CC.OO.**

**33.** Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o conferencias congresuales de las confederaciones, federaciones, uniones y sindicatos de CC.OO. que puedan afectar al conjunto de la Confederación Sindical de CC.OO. o a los estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el V Congreso.

#### **V. SOBRE LA ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y DE LAS COMISIONES DE GARANTIAS Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS.**

**34.** La elección de los órganos de dirección en todos los congresos y asambleas congresuales reguladas en las presentes normas, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 7.b) y 7.c) de los estatutos de la CS de CC.OO.

Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión Ejecutiva Confederal.

35. Para la elección de las comisiones de garantías y de control administrativo y finanzas, que será preceptivo elegir las en los congresos de las confederaciones de nacionalidad, uniones regionales y federaciones estatales, se procederá de la siguiente forma:

a) Lista de candidatos única y cerrada: se proclamará elegida aquella que haya obtenido como mínimo dos tercios de los votos válidos emitidos.

b) Lista de candidatos única y abierta: saldrán elegidos los candidatos que hubieran obtenido al menos la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

*Consejo Confederal de la CS de CC.OO.  
Madrid, 27 y 28 de junio de 1991*

**Art. 7, punto b. Estatutos CS de CC.OO.**

*Todo afiliado a la Confederación Sindical de CC.OO. tiene derecho a elegir y ser elegido para cualquier órgano de la Confederación, siendo todos los órganos de dirección y representación electivos y sus miembros reelegibles y revocables por decisión mayoritaria de los órganos que les eligieron. Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente, a través de candidaturas únicas, abiertas o cerradas.*

*En los casos en que se presenten más de una candidatura, se seguirá el sistema proporcional con listas cerradas.*

*Sólo se admitirán aquellas listas de candidatos presentados por, al menos, el 10 por 100 de los delegados presentes.*

**Art. 7, punto c.**

*(Todos los afiliados tienen derecho a:)*

*Presentarse como candidato a delegado en las conferencias y/o congresos que se convoquen a partir de su afiliación en el organismo inmediatamente superior de rama y/o territorio.*

*Presentarse como candidato al resto de órganos (por encima de la sección sindical de empresa o centro de trabajo) de la estructura sindical de CC.OO. cuando acredite seis meses de antigüedad en la afiliación en el momento de la convocatoria de la conferencia y/o congreso de que se trate.*

**MODELO PROPUESTO PARA ACTA DE  
LA ASAMBLEA CONGRESUAL  
CELEBRADA EN EL/LA:**

1. CENTRO DE TRABAJO .....
2. EMPRESA .....
3. RAMA .....
4. LOCALIDAD .....  
PROVINCIA/COMARCA .....
5. FECHA .....
6. N.º DE AFILIADOS A CC.OO. ....
7. N.º DE DELEGADOS ASISTENTES A  
LA .....
8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE .....
9. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:  
1.º .....  
2.º .....  
3.º .....
10. COMPOSICION DE LA MESA PRESI-  
DENCIAL DE LA ASAMBLEA:  
PRESIDENTE: .....  
SECRETARIO: .....  
VOCAL: .....
11. NOMBRE DEL NUEVO ORGANO DE  
DIRECCION (si se eligiese), CON EXPRE-  
SION DE LA VOTACION:  
1. ....  
2. ....  
3. ....  
4. ....

**12. DELEGADOS ELEGIDOS PARA EL  
CONGRESO O CONFERENCIA DE RA-  
MA Y/O TERRITORIO:**

**a) TITULARES**

| NOMBRE  | APELLIDOS |
|---------|-----------|
| 1. .... | .....     |
| 2. .... | .....     |
| 3. .... | .....     |
| 4. .... | .....     |
| 5. .... | .....     |

**b) SUPLENTES**

13. ANEXO 1. Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).

14. ANEXO 2. Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).

15. ANEXO 3. Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por la Asamblea con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.

16. COMO SECRETARIO DE LA MESA  
HAGO CONSTAR (relatar brevemente cual-  
quier otra circunstancia relevante):

17. FIRMAS DE LOS COMPONENTES  
DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

V.º B.º

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

VOCAL

## ANEXO I

### TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1.ª (Texto)

|           |                 |       |
|-----------|-----------------|-------|
| Votación: | Votos a favor   | ..... |
|           | Votos en contra | ..... |
|           | Abstenciones    | ..... |
|           | TOTAL           | ..... |

2.ª (Texto)

|           |                 |       |
|-----------|-----------------|-------|
| Votación: | Votos a favor   | ..... |
|           | Votos en contra | ..... |
|           | Abstenciones    | ..... |
|           | TOTAL           | ..... |

3.ª (...)

*(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.*

## ANEXO II

### ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1.ª (Texto)

|           |                 |       |
|-----------|-----------------|-------|
| Votación: | Votos a favor   | ..... |
|           | Votos en contra | ..... |
|           | Abstenciones    | ..... |
|           | TOTAL           | ..... |

2.ª (Texto)

|           |                 |       |
|-----------|-----------------|-------|
| Votación: | Votos a favor   | ..... |
|           | Votos en contra | ..... |
|           | Abstenciones    | ..... |
|           | TOTAL           | ..... |

3.ª (...)

*(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.*

## ANEXO III

### RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1. Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución):

|           |                 |       |
|-----------|-----------------|-------|
| Votación: | Votos a favor   | ..... |
|           | Votos en contra | ..... |
|           | Abstenciones    | ..... |
|           | TOTAL           | ..... |

2. Resolución sobre .....

|           |                 |       |
|-----------|-----------------|-------|
| Votación: | Votos a favor   | ..... |
|           | Votos en contra | ..... |
|           | Abstenciones    | ..... |
|           | TOTAL           | ..... |

3.ª (...)

**MODELO PROPUESTO PARA ACTA  
DEL CONGRESO O CONFERENCIA  
CELEBRADO EN:**

1. PROVINCIA/COMARCA/REGION .....

2. UNION/FEDERACION/SINDICATO .....

3. FECHA .....

4. N.º ASISTENTES

A) Miembros natos .....

B) Miembros elegidos.....

TOTAL .....

5. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE .....

6. ORDEN DEL DIA DEL CONGRESO/O  
CONFERENCIA:

1.º .....

2.º .....

3.º .....

7. COMPOSICION DE LA MESA PRESI-  
DENCIAL DEL CONGRESO O CONFE-  
RENCIA:

PRESIDENTE: .....

SECRETARIO: .....

VOCALES:

8. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE  
DIRECCION (si se eligiese):

1. Secretario General .....

2. Resto miembros:

9. N.º DE LISTAS PRESENTADAS A  
ELECCION DE LOS ORGANOS DE DI-  
RECCION Y VOTOS OBTENIDOS POR  
CADA UNA.

10. NOMBRES DE LA COMISION DE  
CONTROL ADMINISTRATIVO Y DE FI-  
NANZAS (si se eligiese):

1.....

2.....

3. ....

4. ....

5.....

11. NOMBRE DE LOS DELEGADOS  
ELEGIDOS AL CONGRESO O CONFE-  
RENCIA DEL ORGANO SUPERIOR:

A) TITULARES

1.....

2.....

3.....

B) SUPLENTES

1.....

2.....

3.....

12. N.º DE MIEMBROS DEL CONSEJO  
FEDERAL/TERRITORIAL (si se eligiese).

13. ANEXO 1. Como tal Anexo se adjuntan  
los textos del debate y enmiendas votadas  
mayoritariamente con expresi3n de las vo-  
taciones alcanzadas por cada una de ellas  
(caso de no poder adjuntar los textos, copiar  
las enmiendas en el espacio destinado al  
Anexo I).

14. ANEXO 2. Como tal Anexo se adjuntan  
los textos de las enmiendas votadas minori-  
tariamente, pero que han alcanzado el 10  
por 100 exigido de los votos, con expresi3n  
de las votaciones por cada una de ellas (ca-  
so de no poder adjuntar los textos, copiar  
las enmiendas en el espacio destinado al  
Anexo II).

15. ANEXO 3. Como tal Anexo se adjuntan  
las resoluciones aprobadas por el Congreso  
con expresi3n de los votos alcanzados por  
cada una de ellas.

16. OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELE-  
VANTES (detalladas):

## 17. FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCION DEL ACTA.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE  
EL SECRETARIO DE ACTAS  
VOCALES

### ANEXO I

#### TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión, al final de los mismos, del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1.ª (Texto)

|                 |       |
|-----------------|-------|
| Votos a favor   | ..... |
| Votos en contra | ..... |
| Abstenciones    | ..... |
| TOTAL           | ..... |

2.ª (Texto)

|                 |       |
|-----------------|-------|
| Votos a favor   | ..... |
| Votos en contra | ..... |
| Abstenciones    | ..... |
| TOTAL           | ..... |

3.ª (...)

*(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.*

### ANEXO II

#### ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al fi-

nal de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1.ª (Texto)

|           |                 |       |
|-----------|-----------------|-------|
| Votación: | Votos a favor   | ..... |
|           | Votos en contra | ..... |
|           | Abstenciones    | ..... |
|           | TOTAL           | ..... |

2.ª (Texto)

|               |                 |       |
|---------------|-----------------|-------|
| 2.ª Votación: | Votos a favor   | ..... |
|               | Votos en contra | ..... |
|               | Abstenciones    | ..... |
|               | TOTAL           | ..... |

3.ª (...)

*(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.*

### ANEXO III

#### RESOLUCIONES DEL CONGRESO O CONFERENCIA:

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1. Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución):

|                 |       |
|-----------------|-------|
| Votos a favor   | ..... |
| Votos en contra | ..... |
| Abstenciones    | ..... |
| TOTAL           | ..... |

2. Resolución sobre .....

|                 |       |
|-----------------|-------|
| Votos a favor   | ..... |
| Votos en contra | ..... |
| Abstenciones    | ..... |
| TOTAL           | ..... |

3. (...)